

Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2, dice que “no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Rey de Copas”, ubicado en Guadarrama (Madrid), calle Calleja del Potro, número 2, presentada en 19 de noviembre de 2008 conjuntamente por don Julio Martínez Ortega y la empresa operadora de la que es titular “Recreativos Pozuelo, Sociedad Limitada”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

(03/996/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de la solicitud de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Salero”, presentada conjuntamente por don Jofre Manuel Camacho Agila, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Spajuegos, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de denegación a la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 6 de noviembre de 2008 conjuntamente por don Jofre Manuel Camacho Agila, como titular del establecimiento de hostelería denominado “El Salero”, sito en Madrid, calle Virgen de la Alegría, número 9, y “Spajuegos, Socie-

dad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 20.097-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 9 de agosto de 2005 la empresa operadora número 6.569-MA, “Valisa Internacional, Sociedad Anónima”, solicita conjuntamente con el titular del establecimiento, don José Manuel Callejo Antón, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a don José Manuel Callejo Antón, titular del establecimiento, conjuntamente con la EO número 6.569-MA, el 19 de diciembre de 2005 y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

Tercero

La nueva solicitud de autorización ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego el día 6 de noviembre de 2008, es decir, con anterioridad a que venciera el período de vigencia de cinco años de la autorización previamente concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, en el apartado 1 del artículo 17 dispone que “la autorización de instalación es el documento administrativo que habilita para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado de un local concreto de los contemplados en los artículos 13.a) y 14.1.a) del presente Reglamento y por una sola y determinada empresa operadora debidamente inscrita en el Registro del Juego de la Comunidad de Madrid, Sección de Empresas”.

Segundo

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 1, parcialmente modificado por el apartado 1 de la disposición segunda del artículo único de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, que establece que “las autorizaciones que se otorguen conjuntamente a los titulares de la explotación de establecimientos de hostelería y a las empresas operadoras y que habilitan a estas últimas para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en estos locales, tendrán una vigencia de cinco años no renovables, debiéndose solicitar a su vencimiento una nueva autorización de instalación. Los cambios de titularidad en la explotación del establecimiento durante el período de vigencia de la autorización no serán causa de extinción de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular derivados de la autorización en vigor”.

Tercero

El artículo 19 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, en su apartado 2, dice que “no podrá concederse una nueva autorización de instalación en tanto exista otra en vigor para el mismo establecimiento”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Denegar la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado para el establecimiento de

hostelería denominado “El Salero”, ubicado en Madrid, calle Virgen de la Alegría, número 9, presentada en 6 de noviembre de 2008 conjuntamente por don Jofre Manuel Camacho Agila y la empresa operadora de la que es titular “Spajuegos, Sociedad Limitada”, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

(03/991/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución denegatoria de la solicitud de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Secreto del Rincón”.

Por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda se ha dictado Resolución denegatoria de la solicitud de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se publica la citada indicación de notificación. Se pone en conocimiento del interesado que se encuentra a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego (plaza de Chamberí, número 8, planta baja) la citada comunicación, la cual deberá ser retirada por el mismo en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se le informa de que también se ha procedido a la remisión de dicha indicación al tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Visto el escrito presentado el 26 de octubre de 2007 por don Ignacio Alonso Sanz, en nombre y representación de la mercantil “Oasis Rent, Sociedad Limitada”, como propietario del local de hostelería denominado “El Secreto del Rincón”, sito en Madrid, calle Alcalá, número 574, por el que solicita sea revocada la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida al establecimiento por Resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de fecha 28 de julio de 2005, y que fue solicitada conjuntamente por la empresa operadora “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, y por el titular del estable-

cimiento “Sabor del Placer, Sociedad Limitada”, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 27 de julio de 2005, al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, se presentó conjuntamente por la mercantil “Sabor del Placer, Sociedad Limitada”, y la empresa operadora de la que es titular, “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, una autorización de instalación de máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “El Secreto del Rincón”, ubicado en Madrid, calle Alcalá, número 574.

Segundo

Examinada la solicitud y comprobada la presentación de todos y cada uno de los documentos a que se refiere el artículo 18 del citado Decreto 97/1998, de 4 de junio, incluyendo la disponibilidad del local acreditada por el contrato de arrendamiento celebrado de fecha 1 de agosto de 1999 entre la mercantil “Oasis Rent, Sociedad Limitada”, como propietaria arrendadora, y la empresa “Sabor del Placer, Sociedad Limitada”, como parte arrendataria, así como la presentación del último recibo de alquiler firmado por el propietario, la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego concedió la autorización solicitada mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2005.

Tercero

El 26 de octubre de 2007 se presentó escrito por don Ignacio Alonso Sanz, en nombre y representación de la mercantil “Oasis Rent, Sociedad Limitada”, por el que solicita sea revocada la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida al establecimiento denominado “El Secreto del Rincón”, sito en Madrid, calle Alcalá, número 574, por Resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego con fecha 28 de julio de 2005, y que fue solicitada conjuntamente por la empresa operadora “Codere Madrid, Sociedad Anónima”, y por el titular del establecimiento “Sabor del Placer, Sociedad Limitada”.

Cuarto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requirió al interesado con fecha 10 de abril de 2008 para que en el plazo de diez días hábiles concretase en qué supuesto del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid se basaba su petición y acreditase documentalmente la concurrencia de la causa de revocación alegada, con advertencia expresa de que si así no se hiciese se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Quinto

La anterior comunicación dirigida a la mercantil “Oasis Rent, Sociedad Limitada”, fue notificada el 21 de abril de 2008.

Sexto

El día 30 de abril de 2008 se presentó escrito remitido por la mercantil “Oasis Rent, Sociedad Limitada”, contestando al requerimiento realizado y exponiendo en esencia lo siguiente:

1. Concreta que el supuesto del artículo 20 del Real Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, por el que se solicita la revocación, es el punto 2.b) del citado artículo, que dice: “En caso de haberse incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en las